



DECRETO

Expediente nº: 300/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

P2302600H/AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN/ BASES PARA LA ADJUDICACION DE INSTALACION DE BARRAS DE BAR EN LA FIESTA DE LA PRIMAVERA 2025 DE CASTILLO DE LOCUBIN

La Concejalía de Cultura y festejos del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con motivo de la llegada de la Primavera organiza una Fiesta para la celebración de este evento

Visto el expediente iniciado 300/2025.

Visto que para incentivar la fiesta se quiere montar unas barras para incentivar a las de Asociaciones sin ánimo de lucro.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE INSTALACION DE BARRAS DE BAR EN FIESTA DE LA PRIMAVERA, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal



TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES PARA LA ADJUDICACION DE INSTALACION DE BARRAS DE BAR EN LA FIESTA DE LA PRIMAVERA 2025 DE CASTILLO DE LOCUBIN

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir en el otorgamiento de la autorización para la gestión y explotación de barras durante la celebración de la Fiesta de la Primavera 2025 que se celebrará en Castillo de Locubín el 12 de abril de 2025.

La adjudicación se realizará por sorteo según lo establecido en el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales. *“Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo”*.

Atendiendo al citado artículo todas las hermandades, cofradías y asociaciones sin ánimo de lucro que pueden presentarse reúnen condiciones similares, por lo que la adjudicación se realizará mediante sorteo.

Se podrán adjudicar hasta cuatro espacios diferentes para la ubicación de las distintas barras.

2. PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las “barras” las hermandades, cofradías y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su Sede Social en Castillo de Locubín y su ámbito de actuación principal sea este municipio.

Los solicitantes deberán presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación solicitada, a través de la SEDE electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín hasta el día 9 de abril de 2025.



AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

No se admitirán las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, fax u otro medio que no sea la solicitud telemática como instancia general de esta entidad con registro de entrada.

La presentación de la solicitud, supone la aceptación de las presentes normas, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

3. SOLICITUDES:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Instancia general debidamente cumplimentada y firmada por el/la presidente/a de la Asociación solicitante (no siendo posible la delegación de firma en ningún miembro de la Junta Directiva).
- b. Declaración Jurada firmada por el representante legal en la que se indique:
 - Que toda la documentación aportada es cierta y válida.
 - Que todas las personas que intervengan en la actividad tengan en vigor el Certificado de Manipulación de Alimentos, según lo establecido por la normativa en materia de seguridad e higiene de los productos alimentarios en vigor.
 - Que la Asociación se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
 - Que acepta las presentes bases y que conoce las normas a las que debe ajustarse su actividad según la normativa vigente.
- c. Documento de identidad de la persona habilitada (Representante Legal).
- d. NIF de la entidad.
- e. Póliza del seguro de responsabilidad civil o presupuesto del mismo por daños a los concurrentes y a terceros, así como, el recibo vigente del mismo que cubra



AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

el período de fechas del evento o certificado de la compañía aseguradora donde se haga constar la cobertura, su importe y si está o no al corriente de pago.

- f. No podrán ser adjudicatarios de ninguna barra las entidades que mantengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este requisito se comprobará, de oficio, por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín sin necesidad de que los solicitantes acrediten su cumplimiento.
- g. Nombramiento o certificado del secretario/a de la Asociación de los miembros de la Junta Directiva.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará el sorteo de la posición de las barras el día 10 de abril de 2025 jueves, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento Castillo de Locubín, entre las solicitudes registradas siempre que sean menos de cuatro. Siendo obligatoria la asistencia de un/a representante de la Junta Directiva.

Cuando el número de solicitudes sea superior al del número de ofertados (4 barras), la adjudicación de estos se llevará a cabo por orden de prelación de presentación de la solicitud (fecha y hora de registro de entrada), siendo solo las 4 primeras solicitudes las que tendrán acceso al sorteo de la ubicación de las barras del día 10 de abril, quedando el resto de solicitudes excluidas del proceso.

La adjudicación definitiva se realizará mediante Decreto de Alcaldía que será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

La correspondiente autorización para el montaje y explotación de las barras, queda condicionada a la aceptación de estas bases y normas.



5. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de vigencia de la autorización para explotación de las barras será el día 12 de abril de 2025 de 12:00 a 24:00 horas del mismo día.

Los adjudicatarios están obligados a cumplir el período y horarios establecidos en las presentes bases.

6. CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LAS BARRAS.

- a. La superficie para ocupar cada puesto será la delimitada por el Ayuntamiento.
- b. En caso de destrucción o deterioro del dominio público, el adjudicatario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos por la reconstrucción y reparación del daño.
- c. Cada adjudicatario es responsable de la limpieza y mantenimiento de su espacio, así como del uso y conservación de sus productos, respondiendo de ello ante cualquier requerimiento por parte de la autoridad competente.

7. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios o titulares de las barras deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- Los adjudicatarios de las barras deberán poner decoración apropiada a la Fiesta.
- Está prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado, o instalar una actividad distinta a la adjudicada.
- Está prohibido el depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, debiendo permanecer estos en los límites de la concesión asignada y dejando totalmente libre de obstáculos el tránsito peatonal, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- Será obligatorio tener la identificación de la asociación en lugar visible (pancarta, lona, bandera...)
- El recinto deberá quedar limpio al finalizar la actividad, y en todo caso antes de las 09:00 horas del domingo 13 de abril de 2025.



8. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las presentes bases determinará la revocación de la autorización, todo ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes que pudieran imponerse por procedimiento sancionador, así como el precinto del espacio adjudicado.